

DECRETO DE ALCALDÍA N° 801

ZAPALLAR, 15 ABR 2021

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N° 1926, del 08 de Septiembre de 2020 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "**Adquisición, por la vía de suministros, Plantas Ornamentales para el hermoseamiento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes**".

2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

**DECRETO:**

**1° APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N.º 25/2021, para la contratación del "**Adquisición, por la vía de suministros, Plantas Ornamentales para el hermoseamiento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes**", según texto que se transcribe íntegramente a continuación y que forma parte del presente Instrumento para todos los efectos legales:



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

# BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ADQUISICIÓN, POR LA VÍA DE SUMINISTROS, PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL HERMOSEAMIENTO DE LA COMUNA Y REPOSICIÓN DE PLANTAS EN ÁREAS VERDES.

## I.- BASES ADMINISTRATIVAS

### 1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

#### **Artículo 1º: Objeto y mandante. -**

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la contratación del “**Adquisición, por la vía de suministros, Plantas Ornamentales para el hermoejamento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes**”, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su alcalde.

#### **Artículo 2º: Bases. -**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- Bases Administrativas
- II.- Bases Económicas
- III.- Bases Técnicas
- IV.- Anexos:

- Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.
- Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.
- Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.
- Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.
- Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.
- Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

#### **Artículo 3º: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación. -**





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

#### **Artículo 4°: Definiciones. -**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO:** Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**Sistema de Información:** Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

**Registro de Proveedores:** Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

**Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

**Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.

**Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

**Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

**Unión Temporal de Proveedores:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

**Propuesta:** La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

**Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

**Contrato:** Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 1000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

**Proveedor o Contratante:** Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

**Unidad Técnica:** División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

**Encargado Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

#### Artículo 5°: Datos de la licitación. -

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	X
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	

Presupuesto Máximo	\$ 10.000.000.- Impuestos incluidos
Tiempo o Duración del Contrato	12 meses o hasta el agotamiento de los recursos
Modalidad de Pago del contrato	Servicio de Suministro

#### Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación. -

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esto es para las fechas de: **(1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Reunión Informativa, (4) Fecha Final de Preguntas, (5) Publicación de Respuestas, (6) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (7) de Adjudicación.**

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas bases y los fijados en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente, a las 15:01 horas.



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

#### **Artículo 7º: Notificaciones, Domicilio y Jurisdicción. -**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

#### **2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.**

#### **Artículo 8º: Llamado a licitación, entrega de Bases, aceptación de condiciones de la licitación. -**

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### **Reunión Informativa:**

En razón a la emergencia sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

N°4 del Ministerio de Salud, resulta esencial efectuarla a través de una videoconferencia. Lo anterior, por la dificultad de viajar de una ciudad a otra dado las cuarentenas y controles sanitarios, y además, para evitar la propagación del COVID-19.

La Videoconferencia se realizará a través de la aplicación GOOGLE MEET. Las empresas que quieran participar de esta Reunión, deberán enviar los siguientes datos a los correos [mtperalta@munizapallar.cl](mailto:mtperalta@munizapallar.cl) [cbaez@munizapallar.cl](mailto:cbaez@munizapallar.cl) : Razón Social, RUT de la empresa, teléfono de contacto, correo electrónico de contacto (este debe ser el mismo con el que ingresarán a la Videoconferencia), nombre y RUN del representante.

**Estos datos serán recibidos hasta 2 horas antes del horario de reunión indicada en el itinerario de la ficha electrónica de mercado público.**

La mencionada videoconferencia se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La videoconferencia estará a cargo de la Unidad Técnica.

Se levantará un Acta de Reunión con las empresas que participen a esta videoconferencia, la cual contendrá los antecedentes enviados de las empresas participantes; la respectiva acta será firmada por la Unidad Técnica y la Unidad Licitante, la cual será publicada en el sistema de información.

#### **Artículo 9°: Participantes y requisitos. –**

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo, y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la Ley N° 19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos municipales, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

### **Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones. –**

---

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de estas Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte, el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl> ).

### **Artículo 11°: - Comunicaciones y contactos. –**

---

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones,





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
AQUISICIONES

entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

### 3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

#### Artículo 12º: Presentación de las Propuestas. –

##### a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas Bases.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado, siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles, conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

##### b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

##### b) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

**Artículo 13°: Contenido de la Propuesta. –**

El contenido de la propuesta será el siguiente:

**a). – Oferta Administrativa.**

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chile proveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.

**a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:**

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.

**a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:**

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-B.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

N°3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).

N°4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

**Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibles, de conformidad al artículo 15° de las Bases.**

**b). – Oferta Técnica.**

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

**c). – Oferta Económica.**

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

**4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.**

**Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta. –**

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

**5.- Admisibilidad de las Propuestas.**

**Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas. –**

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º, 13º y 14º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12º de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16º.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

- de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica, luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12º de estas Bases.
  6. Si la oferta económica es ingresada por el proveedor de una manera distinta a lo señalado en el artículo 39.
  7. Que la oferta económica exceda el máximo del presupuesto asignado para la presente licitación, indicado en el artículo 5º de las Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

#### **Artículo 16º: Aclaraciones a las ofertas. –**

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Si al momento de la evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado en el artículo 13º letra a) “Oferta Administrativa”, se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información. Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15º.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

#### **6.- Apertura Electrónica.**

#### **Artículo 17º: Apertura Electrónica. –**

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.



**7.- Validez de las Propuestas.****Artículo 18°: Validez de las Propuestas. –**

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

**8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.****Artículo 19°: Comisión de Evaluación. –**

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Director de DIMAO.
2. Director de Presupuesto, Adquisiciones y Licitaciones.
3. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

**Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas. –**

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo



15° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

#### **Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas. –**

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

#### **Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación. –**

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
a. Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra.	0-20
b. Precio del producto.	0-30
c. Reunión Informativa	0-10
d. Completitud de la Oferta	0-10
e. Comportamiento Contractual anterior	0-10
f. Cantidad de Productos Ofertados	0-20

- a) **Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra:** La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el proponente en su oferta técnica y de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Plazo de entrega</b>	<b>Puntaje</b>
1 a 3 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.	20
4 a 7 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.	10





Mayor a 7 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra o no indica.	0
---	---

- b) Precio de los productos:** Para la evaluación se considerará la sumatoria de los precios unitarios ofertados de conformidad al Anexo N°4.

Se asignará 45 puntos a la oferta de menor valor. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Precio Oferta Menor} * 30}{\text{Precio Oferta Evaluada}}$$

- c) Reunión Informativa:** Se evaluará la asistencia del oferente a la Reunión Informativa programada de conformidad al artículo 8°.

Reunión Informativa	Puntaje
Asiste a Reunión Informativa	10
No Asiste a Reunión Informativa	0

- d) Completitud de la Oferta Administrativa:** Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	10
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

- e) Comportamiento Contractual Anterior (CCA) :** Se aplicará la siguiente tabla para evaluar el comportamiento contractual del oferente.

CRITERIO	PUNTAJE
Sin multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual en los cuatro últimos años.	10
Una o más multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual y/o término de contrato anticipado por incumplimiento y/o ejecución de garantías en los cuatro últimos	0



años y/o condenas derivadas de mal comportamiento contractual.	
--	--

- f) **Cantidad de Productos Ofertados:** Se asignará 20 puntos a la propuesta que oferte el mayor número de productos de aquellos enumerados en el Anexo N°4. Sólo se considerarán como ofertados aquellos productos a los cuales se les haya asignado un valor unitario en el Anexo N° 4 adjunto. Este criterio se medirá de manera inversamente proporcional, conforme a la siguiente ecuación:

$\frac{\text{(Cantidad de productos ofertados por la propuesta "n" * 20)}}{\text{Mayor cantidad de productos ofertados}}$
---

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se mantiene cifra
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacía número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje parcial ponderado en el criterio de evaluación Precio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya ofertado el Menor monto mínimo de despacho.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **Artículo 23°: Informe de Evaluación.-**

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Administrador.

## 9.- Adjudicación de la Licitación.

### Artículo 24°: Adjudicación. –

La presente licitación podrá ser adjudicada:

1. A un solo oferente por todos los productos licitados.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo producto a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
  - a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases

- técnicas;
- b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
  - c) en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

#### **Artículo 25º: Readjudicación.-**

---

Si el adjudicatario no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado en el artículo 28 o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, debiendo además ordenar que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases. La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

### **10.- Del Contrato.**

#### **Artículo 26º: Contrato.-**

---

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado, y poder contratar con el Estado.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

#### **Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. –**

---

En esta licitación no se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **Artículo 28º: Contrato y Suscripción. –**

---

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados por un monto inferior a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, en virtud del plazo indicado en el reglamento, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25º de estas Bases.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroque la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

#### **Artículo 29º: Modalidad de Pagos. –**

---

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

#### **Artículo 30º: Contrato. –**

---

Se estima que esta contratación se refiere a productos, y/o servicios de simple y objetiva especificación, por cuanto, en virtud del Art. 63º del reglamento, se procederá a formalizar el contrato con la emisión y aceptación de la Orden de Compra, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados se formalizarán mediante la generación de la orden de compra respectiva que se emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación

#### **Aumento y Disminución:**

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el servicio de suministro, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedara determinado por el valor unitario ofertado de cada ítem según sea el caso.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el I.T.S. al contratista y se expresara en el respectivo decreto alcaldicio y la emisión de la correspondiente orden de compra. En casos de aumento del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, decreto alcaldicio de la modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

#### **Artículo 31°: Domicilio.-**

---

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

#### **Artículo 32°: Informes.-**

---

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

#### **Artículo 33°: Ejecución.-**

---

El Proveedor designará un “Encargado Técnico” con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

#### **Artículo 34°: Cesión del Contrato.-**

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, en especial los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

#### **Artículo 35°: Subcontrataciones.-**

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le correspondan respecto a sus trabajadores, como de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y su estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.123.

### **11.- Sanciones y Multas.**

#### **Artículo 36°: Multas.-**



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos u horarios establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada 1 día de atraso hasta completar un máximo de 3 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.
  
- b) **Multa por no ejecución de los servicios:** En el caso que transcurran más de 3 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 42º y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de estas Bases.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

## II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquél podrá comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al jefe de la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios, que no podrá exceder de 5 días hábiles.

Al alcalde de la Municipalidad le corresponderá de manera exclusiva la calificación de si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor podrá ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

### III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
    - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
    - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
  - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada o correo electrónico al jefe del servicio, identificado previamente en acta de apertura del contrato, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

#### **IV.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de estas Bases, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.



**12.- Terminación Anticipada del Contrato.****Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-**

El MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Decreto fundado en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales:
  - a. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado;
  - b. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la limitación establecida en el 35º de las presentes Bases;
  - c. Aplicación de multas por inejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases;
  - d. Aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III del artículo 36º de estas Bases;
  - e. Incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios, conforme a lo previsto en el punto IV del artículo 36º de estas Bases;
  - f. En el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III del artículo 36º, si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio, debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

### 13. Solución de controversias.

#### **Artículo 38°: Solución de Controversias. –**

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





## II.- BASES ECONÓMICAS

### 14. Condiciones Económicas.

#### Artículo 39°:

La propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, **SERÁ POR \$ 1 PESO**. Sin perjuicio de lo anterior se enviará la orden de compra correspondiente al proveedor adjudicado de conformidad a los precios ofertados en el Anexo N°4. Los precios ofertados en el Anexo N°4 se expresarán en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor unitario neto ofertado para cada unidad de producto licitado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica es ingresada a través del Sistema de Información, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases; siendo la oferta económica presentada en anexo, la única como válida en el proceso de licitación. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

#### Artículo 40°: Condiciones de Pago. –

El Proveedor sólo podrá facturar el servicio efectivamente entregado y previa emisión del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad Técnica la factura correspondiente con el monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (Previamente aceptada en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, o bien por correo electrónico.

La Unidad Técnica una vez recibido el estado de pago por parte del proveedor, remitirá a la Unidad de Pago Proveedores, la siguiente documentación:

- a) Acta de Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica
- b) Factura correspondiente emitida por parte del proveedor.
- c) Copia de orden de compra previamente aceptada.
- d) Certificación conforme del documento tributario.

El pago se efectuará en el plazo de hasta 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.



### III.- BASES TÉCNICAS

#### 15.- Descripción de los productos.

##### Artículo 41°:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el siguiente servicio por vía de suministro de la:

**“Adquisición, por la vía de suministros, de Plantas Ornamentales para el hermoejamento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes”.**

##### g) LISTADO DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:

Nombre	Tipo	Cantidad	Altura
Acacia	Ab		
Acacia redolens	cub		.30
Acantos hungaricus	pp		.40
Hacer	Ar		
Achillea 28omún28eth28a alta	Pp		.30
Achillea kamchastica	Pp		.30
Achillea mix	Pp		<b>.30</b>
Achillea ptarmica	Pp		.10
Achira durban	pp		.40
Achira hoja oscura	pp		.40
Achira hoja verde	pp		.40
Achira port 28omún28eth (amarilla)	pp		.40
Achupallas	pp		.30
Acnistus australis	ab		.50
Acquilegia alta	pp		.30
Adenanthus	ar		.80
Aeonium chico	suc		.20
Aeonium grande	suc		.20
Aeonium rastrero	suc		.20
Aeonium verde	suc		.20
Agapantos azul	Bb		.30
Agapantos enanos	bb		.20
Agastache rupestre	pp		.30
Agastaches lilas nuevos	pp		.30
Agatea africana	pp		.30



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Agatea azul	cub	.10
Agave ferox	suc	.40
Agave paryii	suc	.30
Agave variegado blanco	suc	.30
Agave vriegado	suc	.30
Ageratum	pp	.30
Agonis flexuosa	Ar	.60
Albizzia	ar	.80
Albuca	Bb	.40
Allium naepolitanum	Bb	.20
Allium rosado	Bb	.20
Allium triquetrum	Bb	.20
Allium tuberosum	Bb	.20
Aloe arborescens	suc	.50
Aloe barberae	suc	.60
Aloe ciliaris	suc	.60
Aloe cooperii	suc	.60
Aloe enano	suc	.20
Aloe enano rojo	suc	.20
aloe espina blanca lado picina	suc	.20
Aloe ferox	suc	.50
Aloe fino naranja	suc	.30
aloe otoño naranja	suc	.30
Aloe otoño naranja grande	suc	.40
Aloe plicatilis	suc	.60
Aloe rastrero	suc	.20
Aloe saponaria	suc	.20
aloe saponaria otro lado picina		.30
Aloe thraskii	suc	.60
Alstroemeria amarilla	pp	.10
Alstroemeria hibridas	bb	.10
Alstroemeria naranja	pp	.10
alstroemeria roja alta	pp	.10
Alstroemeria roja chica	bb	.10
Alstroemerias pelegrina	bb	.10
Alstroemria te	pp	.10
amapola orientalis	pp	.30
Amarillys belladona rosado palido	Bb	.10
Amaryllis belladona dark	Bb	.10
Amaryllis belladona nn	bb	.10





Ampelodesmus mauritanicus	gr	.40
Anchusa capensis	pp	.20
Anemanthele lessoniana	gr	.40
Anigozanthos naranja	Bb	.40
Anigozanthos rojo	Bb	.40
Anigozantos rosado	Bb	.40
Anigozantos verde	Bb	.40
Anisodonteia	ab	.40
Aquilegia Nora Barlow	Pp	.20
Aristea ecklonii	Bb	.30
Asphodelus albus	bb	.30
Asphodelus chico	bb	.30
Aspidistra	bb	.40
Asystasia gangetica	pp	.30
Atanasia	ab	.30
Austrostipa elegantissima	gr	.30
Babiana	Bb	.20
Bacharis concava	ab	.40
Bacharis flor rosada	ab	.40
Bacharis halimifolia	ab	.50
Bahia ambrosioides	ar	.40
Banksia integrifolia	ar	.60
Barleria	Ab	.40
Barleria		.40
Belloto del norte	ar	.60
Belloto del Norte	ab	.60
Beschorneria chica	suc	.40
Beschorneria mediana	suc	.40
Bignonia	en	.35
Bignonia amarilla	Ab	.40
Bignonia naranja	En	.40
Boj	ab	.40
Boldo	ab	.60
Bowqueria	Ab	.50
Bubinella	suc	.30
Buddleia davidii	ab	.50
Buddleia madagascariense	Ab	.60
Buddleia nanohensis	ab	.50
Buddleia salicifolia	Ab	.50
Buddleia saligna	Ar	.50



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

Bulbine amarillo	bb	.20
Bulbine naranjo	suc	.20
Bupleurum fino	ab	.40
Bupleurum protea	ab	.40
Cala amarilla	Bb	.30
Cala blanca	Bb	.30
Cala Green goddess	Bb	.30
Calamagrostis acritriche	gr	.40
Calamagrostis acutiflora	gr	.40
Calandrinia sp	suc	.20
Calas rosadas "Kiwi blush"	Bb	.30
Camelias	ar	.50
Campanula isophylla	Cub	.10
Campanula rapunculoides	cub	.10
Cantua buxifolia	Ab	.50
Capparis spinosa	cub	.20
Cariopteris incana	ab	.30
Carissa macrocarpa	ab	.30
Caropteris nuevo	pp	.30
Cassia coquimbensis	ab	.40
Cassia didymobotrya (mani)	ar	.50
Ceanotus rastrero	ab	.30
Ceibo argentino	ar	1.00
Centaurea lila	pp	.40
Centranthus ruber	Pp	.30
Chilopsis linearis	ar	.40
Chloris	gr	.40
Chube	ab	.50
Cineraria saxifraga	Cub	.10
Cistus centro negro	ab	.40
Cistus flor chica blanca	ab	.40
Cistus rastrero	cub	.10
Cistus rosado	ab	.40
Cistus salvifolius	ab	.40
Clematides armandii	en	.50
Cloredendron ugandense	ab	.50
Cneorum tricoccum	ab	.30
coleonema Diosma	ab	.40
Convolvus azul	cub	.10
Convolvus cneorum	pp	.20





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Coprosma "Plum"	Ar	.30
Coreopsis arbustivo	ar	.30
Correa "dusky bells"	ab	.30
Cotinus	ab	.60
Cotoneaster rastrero	cub	.20
Cotula rast	Cub	.10
Crassula dedo	suc	.20
Crassula hoja puntuda	suc	.20
Crasula hoja ancha	suc	.20
Crasula perfoliata	suc	.30
Crisantemo vulgar	Pp	.40
Cristaria	ar	.30
Crocsmia lucifer	bb	.30
Crotalaria capensis	ar	.50
Dianella tasmanica	ab	.40
Dietes bicolor	Bb	.40
Dietes enanos	bb	.20
Dietes irioides	Bb	.40
Digitalis	Pp	.20
Dimorphoteca rastrera	cub	.10
Distictis buccinatoria	en	.40
Dodonaea roja	ab	.30
Dodonaea verde	ab	.30
Dombeya	Ab	.40
Doryanthes	suc	.50
Dovyalis cafra	Ar	.30
Duranta repens	ab	.40
Dymondia	Cub	.10
Dyospiros	Ar	.30
Echeverria rosada	suc	.10
Echinaceas purpureas	pp	.20
Elimus arenarius	gr	.20
Enchylaena	ab	.30
Eremophila	ab	.30
Eriogonum rubens	ab	.20
Erisimum	pp	.20
Eryngium blanco yuccifolium	pp	.25
Eryngium enano	pp	.25
Eryngium paniculatum	gr	.30
Eryngium planum	pp	.30





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ALQUISICIONES

Escallonia crespa	ab	.30
Escholtzia	ab	.50
Esparragos	bb	.80
Eucaliptus hoja redonda	ar	1.00
Eucomis automnalis	Bb	.40
Euphorbia canariensis	ab	.30
Euphorbia characias	ab	.30
Euphorbia gigantea	ar	.30
Euphorbia myrsinites	cub	.10
Euriops grande	Ar	.30
Euryops otoño	ab	.30
Fabiana imbricata	ab	.40
Falkia repens	Cub	.10
Fascularia	gr	.20
Festuca glauca	gr	.10
Floripondio	Ab	.30
Francoa	Pp	.30
Fremontia	ab	.40
Furcraea macdougalii	suc	.50
Gaillardia roja	pp	.30
Galvezia	Ar	.30
Gauras	pp	.30
Gazania	cub	.10
Geranio rosado	Pp	.20
Geranium incanum	pp	.20
Geranium pratensis	pp	.20
Geranium rastrero	pp	.20
Globularia indubia	ab	.30
Gomphostigma virgatum	Ar	.40
Grevillea rosada	ar	.50
Grindelia robusta	pp	.30
Hakea suaveolens	ar	.30
Halicabum	En	.40
Halimocistus halimifolium	ab	.30
Halorhagis erecta	Ar	.30
Hardenbergia arb	ab	.30
Hardenbergia arbustiva bca	ab	.30
Helechos rumohra	Hel	.50
Helenium autumnale	pp	.50
Helenium Hip hop	pp	.50





Helianthus maximillianii	pp	.40
Helichrysum amarillo	pp	.40
Helichrysum crespo	pp	.40
Helichrysum grande	pp	.30
Helichrysum gris	pp	.30
Helichrysum italicum	pp	.30
Helichrysum microphyllum	pp	.30
Helichrysum peludo	pp	.30
Heliotropo blanco	ab	.30
Hemerocalis amarillo chico	Bb	.30
Hemerocalis cobrizo	Bb	.30
Hemerocalis cobrizo bajo	bb	.30
Hemerocalis concho de vino	bb	.30
Hemerocalis oxido	bb	.30
Hemerocallis amarillo gde	bb	.30
Hermania	Cub	.10
Hesperaloe	suc	.40
Heteromeles arbutifolia	ab	.50
Hibiscus mutabilis	ab	.50
Hiedra hoja ancha	En	.10
Hiedra hoja fina	En	.10
Higuerilla roja	ab	.40
Himenosporum flavum	Ar	.50
Hipericum	Ab	.50
Hydrangeas (Hortensias)dobles	Ab	.30
Hydrangeas chicle	Ab	.30
Imperata cylindrica	gr	.30
Incarvillea	pp	.30
Iris amarillo alto	Bb	.30
Iris azul alto	bb	.30
Iris azul marino germanica	bb	.30
Iris foetidissima	bb	.30
Iris germanica	Bb	.30
Iris unguicularis	Bb	.30
Iris unguicularis azul	bb	.30
Jacaranda	ar	1.00
Jamesbrittenia	pp	.30
Jazmin polyanthus	En	.20
Jubaea chilensis	ar	.50
Jubaea chilensis	gr	.50



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Junco chico	gr	.40
Junco preissii	Ab	.40
Juncos amarillos	Bb	.10
Juncos blancos	Bb	.10
Juniperos gde pinta amarilla	cub	.40
Juniperos Sabuna	cub	.40
Juniperos variegado	cub	.40
Juniperus rastrero largo	ab	.40
Juniperus San Jose	ab	.40
Kalanchoe rojo	pp	.20
Kalanchoe daigremontiana	pp	.10
Kennedia eximia	En	.20
Kennedia rubicunda	En	.20
Lagunaria	ar	1.00
Lantana camara	ab	.30
Lantana selloana blanca	cub	.40
Lavanda enana	Ar	.20
Lavatera grande otra	ab	.40
Lavatera maritima	Ar	.40
Lavatera palonegro	ab	.30
Lemmon grass	ab	.30
Leonitis naranjo	ab	.30
Lepechinia aul	ab	.30
Leptospermo	ab	.50
Leucojum	Bb	.20
Libertia chilensis	bb	.30
Libertia chilensis	gr	.30
Libertia sesiliflora	gr	.30
Limonium Salinas costa	cub	.10
Linaria	pp	.30
Liriope muscari	Bb	.20
Lobelia amarilla	Cub	.20
Lobelia lila	pp	.30
Lobelia tupa	ab	.40
Lomandra	pp	.40
Maiten	ab	1.00
Mandevilla suaveolens (Jujuy)	En	.30
Manzanillon	Pp	.30
Melaleuca arbustiva	ab	.40
Melaleuca hoja fina	ab	.40





Melaleuca lado Nylandtia	Ab	.40
Melianthus	ab	.40
Melinis nerviglume (ruby 36omún)	gr	.30
Metalasia	ab	.30
Metrosidero injune	Ab	.40
Metrosideros excelsa	Ar	.1.00
Metrosideros flor roja	ab	.50
Metrosideros rojo	Ar	.50
Mioporo chico	Cub	.10
Mioporum grande	Cub	.10
Miosporo parvifolium mediano	Cub	.10
Molle	ab	1.00
Molles	ar	1.00
Muscari armeniacum	Bb	.10
Myrceugenia sp	ar	.30
Nepeta alta	pp	.30
Nerines	Bb	.20
Nilandtia	ab	.10
Nolana sp	ar	.30
Nolina sin espina	suc	.30
Nolinas	suc	.30
Ochagavia	gr	.30
Oenothera speciosa	cub	.10
Ophiopogn	Cub	.10
oregano doble rosado	pp	.20
Oregano sencillo rosado	pp	.25
Ornitogalum	Bb	.10
oxalis iron cross	cub	.10
Palmera abanico	ar	.30
Pandorea	En	.40
Pangues	ab	.40
Pasionarias	en	.40
Paspalum	gr	.30
Passionaria	en	.30
Pelargonium chicle	ab	.40
Pelargonium crespo rosado	ab	.40
Pelargonium peludo	ab	.40
Pennisetum flor verde	gr	.40
Pennisetum moudry	gr	.40
Pennisetum rubra	gr	.40



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Pennisetum verde	gr	.40
Pennisetum zebrina	gr	.40
Peumos	ab	.40
Petunia hybrida		.10
Phigelius amarilla	ab	.40
Phigelius rojo	Ar	.40
Phillica	Ab	.35
Phlomis rosado	ab	.30
Phormium cookianum (pita verde enana)	Ab	.40
Phormium cookianum (pita verde enana)	ab	.40
Phormium rojo alto	ab	.40
Phormium variegado	ab	.40
Phormium verde	ab	.40
Photinia serrulata	Ab	.50
Phylla	Cub	.10
Phytolacca dioica	ar	.50
Picnostachys	ab	.30
Pimelea	ab	.40
Pimiento	ar	1.20
Pita roja enana	Ab	.40
Pittoporum tobira enano	ab	.20
Pittosporo variegado	ab	.30
Platicodon blanco	Pp	.20
Platycodon azul	Pp	.20
Plectranthus	suc	.10
Plectranthus neochilus	cub	.10
Poligala	ab	.20
Poligono	En	.20
Portulaca blanca alta	suc	.20
Portulaca blanca alta	suc	.20
Portulaca chica blanca	suc	.10
Portulaca hoja ancha flor roja	suc	.10
Portulacaria afra	suc	.20
Potentilla roja	pp	.20
Primula vulgaris		.10
Protea gris	ab	.90
Psytrochia	ab	.60
Puya berteroa	suc	.20





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Puya miraabilis	suc	.20
Puya N°3	suc	.20
Puya ochagavia	suc	.20
Puya sp.	Gr	.20
Puya venusta	suc	.20
Quercus agrifolia	ar	.60
Quillay	ar	1.00
Quillay	ab	1.00
Raghodia spinescens	ab	.30
Raghodia verde	ab	.30
Raphiolepis umbellata	Ar	.30
Rayo sol blanco	suc	.30
Restio enano	ab	.60
Restio mediano	ab	.60
Rhus crenata	ab	.30
Rhus crenata alto	ab	.60
Rhus tiphyna	Ar	.80
Romero africano	ab	.30
Romero blanco	ab	.40
Romero celeste	ab	.40
Romero rastrero	cub	.10
Romero Tuscan blue	ab	.40
Romneya	pp	.30
Rosa besito	ab	.20
Rudbeckia laciniata	pp	.20
Rumex	Ar	.30
Russellia	ab	.30
Salvia africana caerulea	Ab	.30
Salvia africana lutea	Ab	.25
Salvia blepharophylla	Ab	.30
Salvia canariensis	ab	.30
Salvia chamaedrys	ab	.30
Salvia chamalaeagnea	ab	.30
Salvia Clevelandii	Pp	.30
salvia guaranitica	pp	.30
Salvia indigo	Ab	.30
Salvia lepechinia	ab	.30
Salvia nemorosa	Ab	.10
Salvia officianlis rosada	pp	.20
Salvia officinalis azul	pp	.20





Salvia officinalis bca	pp	.20
Salvia scabra	pp	.20
Salvia superba azul	ab	.20
Salvia uliginosa	Pp	.30
Salvia Waverly	Ab	.40
Santolina	ab	.20
Scabiosa rosada	pp	.20
Scbiosa africana	pp	.30
Schyzostylis	Bb	.20
Scilla peruviana	Bb	.20
Sedum Angellina	Cub	.10
Sedum Dragon	Cub	.10
Sedum matrona	pp	.30
Sedum spectabilis	pp	.30
Sedum variegado rosado	Cub	.10
Senna candolleana	ab	.90
Sequoia	ar	1.20
Sisirincho amarillo	bb	.20
Sisirincho azul	Bb	.20
Sisirincho chileno (Huilmo)	bb	.20
Sisirincho nuevo	Bb	.20
Solano ecuatoriano	ar	.30
Solanum blanco	En	.40
Solanum espinoso	ab	.30
Solanum madagascariensis	ar	1.20
Sollya arb aul	ab	.40
sollya blanca arb	ab	.40
Sollya Heterophylla azul enred	En	.20
Sollya rosada	ab	.40
Sparaxis	Bb	.10
Spiraea banca	ab	.80
Sprekelia	Bb	.10
Statice africano	pp	.20
Statice fino	pp	.30
Statice latifolium	pp	.20
Statice peregrino	pp	.30
Statice perezii	pp	.30
Stipa australiana	gr	.20
Stipa elegantissima	gr	.30
Strelitzia	ab	.50



Tagete lemonii	Ab	.40
Tarhonantus camphoratus	Ab	.50
Teucrium marum	ab	.30
Teucrium rosado	pp	.30
Thalictrum	Pp	.20
Thalictrum amarillo otro	Pp	.20
Thymus serpyllum	Cub	.20
Tomillo rasrtero blanco	cub	.20
Tomillo rosado alto	Pp	.20
Trachelium caeruleum	pp	.30
Tradescantia	Pp	.20
Tritoma amarillo alto	Bb	.40
Tritoma amarillo bjo	Bb	.40
Tritoma 40omún	Bb	.40
Tritoma enano	Bb	.40
Tritoma invierno	bb	.40
Tritoma otoño	Bb	.40
Tritoma otoño redondo	Bb	.40
Tritoma rojo mediano	Bb	.40
Tritoma zapallo	Bb	.40
Tulbaghia	Bb	.20
Tulbaghia variegada	bb	.20
Vallotas rojas	Bb	.20
Verbascum amarillo	pp	.30
Verbena	cub	.30
Verbena blanca alta	pp	.30
Verbena bonaerensis	pp	.30
Verbena lila alta	Pp	.30
Verbena lila oscura	pp	.30
Verbena rastrera	cub	.30
Veronica spicata	Pp	.30
Vigna caracalla	En	.30
Viola odorata		.10
Viola tricolor var. Hortensis		.10
Viola x wittrockiana		.10
Vitex agnus castus	Ab	.70
Watsonia bca	bb	.10
Watsonia de verano	Bb	.10
Watsonia primavera	Bb	.10
Watsonia rosada de primavera	bb	.10





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
AUGUSIACIONES

Watsonia rosada de verano	Bb	.10
Westringia azul	ab	.60
Westringia bca.	Ab	.60
Westringia variegada	ab	.60
Zauchneria chica	ab	.30
Zephirantes blancos	Bb	.10

**Simbología:**

<b>ab</b>	Arboles
<b>ar</b>	Arbustos
<b>gr</b>	Gramíneas
<b>en</b>	Enredaderas
<b>suc</b>	Suculentas
<b>cub</b>	Cubre suelos
<b>pp</b>	Perennes
<b>bb</b>	Bulbos

**16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los productos.**

**Artículo 42°:**

**a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del producto en la cantidad indicada en el artículo precedente mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

**b) Lugar y plazo de entrega de los productos:**

El Proveedor deberá entregar los productos requeridos a convenir con la unidad técnica de la municipalidad, en un horario de lunes a viernes 8:30 a 13:30 y de 15:00 a las 16:30, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada entrega una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los productos. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra, los números de lote, sus fechas de vencimiento (si procediera) y la cantidad de productos correspondiente a cada lote.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los productos:**

Al momento de entregar el pedido en el lugar convenido con la unidad técnica, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los productos que,



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no entregará dentro del plazo convenido (faltantes).

Corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los productos licitados y entregar el Documento "Recepción de Mercadería".

### **17.- Procedimiento de nueva ejecución de los productos.**

#### **Artículo 43°:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y bajo los términos establecidos en las especificaciones técnicas, si es que éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y, en general, por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas, contadas desde el envío del correo electrónico, para ejecutar nuevamente los servicios, asumiendo además los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. Si el Proveedor no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N° 2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36° de estas Bases.

### **18.- Presentación de la Oferta Técnica.**

#### **Artículo 44°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega, si los productos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, se encuentren dañados o defectuosos, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español, con problemas de calidad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se considerarán no entregados.





ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando el o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 2 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
3. El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos, se efectuará con la unidad técnica designada por el MUNICIPIO, en el horario indicado en la letra b) del artículo 42º de estas Bases.
4. Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el Nº2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36º de estas Bases.

### 19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

#### **Artículo 45º: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-**

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento DIMAO.





## IV.- ANEXOS

### ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : <span style="float: right;">N°</span> Comuna: <span style="float: right;">Ciudad:</span> Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona natural proponente

Fecha: \_\_\_\_\_





**ANEXO N°1-B**

**FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

**DATOS DE LA PERSONA JURIDICA**

Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Giro		
Rut		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	N° Ciudad:
Fono	Fax	
Correo electrónico		
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono		Fax
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente )

**DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)**

Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		
Fono		Fax
Correo Electrónico		

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## ANEXO N°2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que:  
[ciudad/ país] [fecha] [nombre proponente]

a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.

b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....  
(Nombre, firma y Rut del proponente)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





**ANEXO Nº2-B**

**DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, representante (s)  
[ciudad/ país] [fecha] [nombre proponente o representaste(s) legales]  
 legal (es) de \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que a su respecto  
(nombre de la persona juridica proponente, si corresponde)  
 no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....  
 (Nombre, firma y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



**ANEXO N°3**  
**OFERTA TECNICA**

1. Razón Social Empresa: \_\_\_\_\_
2. El plazo de ejecución del servicio contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra. En el evento que no acompañe esta información se aplicará el plazo de 16 días hábiles.

➤ Plazo de Entrega \_\_\_\_\_ días hábiles.

*\*\*\*En caso que el oferente no indique el plazo de entrega se evaluará con nota 0 (cero) el criterio "Plazo de Ejecución", contemplado en el artículo 22º de las Bases y, en el evento de resultar adjudicado, se aplicará al proveedor el plazo de 8 días hábiles para efectuar el servicio licitado).*

*\*\*\* En caso que el oferente indique un plazo que oscile entre dos plazos de los indicados en los tramos del criterio "Plazo de Entrega" (por ejemplo: entre 1 y 3 días hábiles, se estará al plazo mayor tanto para los efectos de la evaluación como para fijar la época de cumplimiento de la obligación del plazo de entrega.*

.....  
(Nombre Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## ANEXO N°4 OFERTA ECONOMICA

La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir los siguientes productos:

	Nombre	Precio Unitario Neto
1	Acacia	\$
2	Acacia redolens	\$
3	Acantos hungaricus	\$
4	Hacer	\$
5	Achillea 49omún49eth49a alta	\$
6	Achillea kamchastica	\$
7	Achillea mix	\$
8	Achillea ptarmica	\$
9	Achira durban	\$
10	Achira hoja oscura	\$
11	Achira hoja verde	\$
12	Achira port 49omún49eth (amarilla)	\$
13	Achupallas	\$
14	Acnistus australis	\$
15	Acquilegia alta	\$
16	Adenanthus	\$
17	Aeonium chico	\$
18	Aeonium grande	\$
19	Aeonium rastrero	\$
20	Aeonium verde	\$
21	Agapantos azul	\$
22	Agapantos enanos	\$
23	Agastache rupestre	\$
24	Agastaches lilas nuevos	\$
25	Agatea africana	\$
26	Agatea azul	\$
27	Agave ferox	\$
28	Agave paryii	\$
29	Agave variegado blanco	\$
30	Agave vriegado	\$
31	Ageratum	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

32	Agonis flexuosa	\$
33	Albizzia	\$
34	Albuca	\$
35	Allium naepolitanum	\$
36	Allium rosado	\$
37	Allium triquetrum	\$
38	Allium tuberosum	\$
39	Aloe arborescens	\$
40	Aloe barberae	\$
41	Aloe ciliaris	\$
42	Aloe cooperii	\$
43	Aloe enano	\$
44	Aloe enano rojo	\$
45	aloe espina blanca lado picina	\$
46	Aloe ferox	\$
47	Aloe fino naranja	\$
48	aloe otoño naranja	\$
49	Aloe otoño naranja grande	\$
50	Aloe plicatilis	\$
51	Aloe rastrero	\$
52	Aloe saponaria	\$
53	aloe saponaria otro lado picina	\$
54	Aloe thraskii	\$
55	Alstroemeria amarilla	\$
56	Alstroemeria hibridas	\$
57	Alstroemeria naranja	\$
58	alstroemeria roja alta	\$
59	Alstroemeria roja chica	\$
60	Alstroemerias pelegrina	\$
61	Alstroemria te	\$
62	amapola orientalis	\$
63	Amaryllis belladonna rosado palido	\$
64	Amaryllis belladonna dark	\$
65	Amaryllis belladonna nn	\$
66	Ampelodesmus mauritanicus	\$
67	Anchusa capensis	\$
68	Anemanthele lessoniana	\$
69	Anigozanthos naranja	\$
70	Anigozanthos rojo	\$
71	Anigozantos rosado	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

72	Anigozantos verde	\$
73	Anisodonteia	\$
74	Aquilegia Nora Barlow	\$
75	Aristea ecklonii	\$
76	Asphodelus albus	\$
77	Asphodelus chico	\$
78	Aspidistra	\$
79	Asystasia gangetica	\$
80	Atanasia	\$
81	Austrostipa elegantissima	\$
82	Babiana	\$
83	Bacharis concava	\$
84	Bacharis flor rosada	\$
85	Bacharis halimifolia	\$
86	Bahia ambrosioides	\$
87	Banksia integrifolia	\$
88	Barleria	\$
89	Barleria	\$
90	Belloto del norte	\$
91	Belloto del Norte	\$
92	Beschorneria chica	\$
93	Beschorneria mediana	\$
94	Bignonia	\$
95	Bignonia amarilla	\$
96	Bignonia naranja	\$
97	Boj	\$
98	Boldo	\$
99	Bowqueria	\$
100	Bubinella	\$
101	Buddleia davidii	\$
102	Buddleia madagascariense	\$
103	Buddleia nanohensis	\$
104	Buddleia salicifolia	\$
105	Buddleia saligna	\$
106	Bulbine amarillo	\$
107	Bulbine naranjo	\$
108	Bupleurum fino	\$
109	Bupleurum protea	\$
110	Cala amarilla	\$
111	Cala blanca	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

112	Cala Green goddess	\$
113	Calamagrostis acritriche	\$
114	Calamagrostis acutiflora	\$
115	Calandrinia sp	\$
116	Calas rosadas "Kiwi blush"	\$
117	Camelias	\$
118	Campanula isophylla	\$
119	Campanula rapunculoides	\$
120	Cantua buxifolia	\$
121	Capparis spinoza	\$
122	Cariopteris incana	\$
123	Carissa macrocarpa	\$
124	Caropteris nuevo	\$
125	Cassia coquimbensis	\$
126	Cassia didymobotrya (mani)	\$
127	Ceanotus rastrero	\$
128	Ceibo argentino	\$
129	Centaurea lila	\$
130	Centranthus ruber	\$
131	Chilopsis linearis	\$
132	Chloris	\$
133	Chube	\$
134	Cineraria saxifraga	\$
135	Cistus centro negro	\$
136	Cistus flor chica blanca	\$
137	Cistus rastrero	\$
138	Cistus rosado	\$
139	Cistus salvifolius	\$
140	Clematides armandii	\$
141	Cloredendron ugandense	\$
142	Cneorum tricoccum	\$
143	coleonema Diosma	\$
144	Convolvus azul	\$
145	Convolvus cneorum	\$
146	Coprosma "Plum"	\$
147	Coreopsis arbustivo	\$
148	Correa "dusky bells"	\$
149	Cotinus	\$
150	Cotoneaster rastrero	\$
151	Cotula rast	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
AGUAS  
ADQUISICIONES

152	Crassula dedo	\$
153	Crassula hoja puntuda	\$
154	Crasula hoja ancha	\$
155	Crasula perfoliata	\$
156	Crisantemo vulgar	\$
157	Cristaria	\$
158	Crocoshia lucifer	\$
159	Crotalaria capensis	\$
160	Dianella tasmanica	\$
161	Dietes bicolor	\$
162	Dietes enanos	\$
163	Dietes irioides	\$
164	Digitalis	\$
165	Dimorphoteca rastrera	\$
166	Distictis buccinatoria	\$
167	Dodonaea roja	\$
168	Dodonaea verde	\$
169	Dombeya	\$
170	Doryanthes	\$
171	Dovyalis cafra	\$
172	Duranta repens	\$
173	Dymondia	\$
174	Dyospiros	\$
175	Echeverria rosada	\$
176	Echinaceas purpureas	\$
177	Elimus arenarius	\$
178	Enchylaena	\$
179	Eremophila	\$
180	Eriogonum rubens	\$
181	Erisimum	\$
182	Eryngium blanco yuccifolium	\$
183	Eryngium enano	\$
184	Eryngium paniculatum	\$
185	Eryngium planum	\$
186	Escallonia crespa	\$
187	Escholtzia	\$
188	Esparragos	\$
189	Eucaliptus hoja redonda	\$
190	Eucomis automnalis	\$
191	Euphorbia canariensis	\$



192	Euphorbia characias	\$
193	Euphorbia gigantea	\$
194	Euphorbia myrsinites	\$
195	Euriops grande	\$
196	Euryops otoño	\$
197	Fabiana imbricata	\$
198	Falkia repens	\$
199	Fascularia	\$
200	Festuca glauca	\$
201	Floripondio	\$
202	Francoa	\$
203	Fremontia	\$
204	Furcraea macdougallii	\$
205	Gaillardia roja	\$
206	Galvezia	\$
207	Gauras	\$
208	Gazania	\$
209	Geranio rosado	\$
210	Geranium incanum	\$
211	Geranium pratensis	\$
212	Geranium rastrero	\$
213	Globularia indubia	\$
214	Gomphostigma virgatum	\$
215	Grevillea rosada	\$
216	Grindelia robusta	\$
217	Hakea suaveolens	\$
218	Halicabum	\$
219	Halimicistus halimifolium	\$
220	Halorhagis erecta	\$
221	Hardenbergia arb	\$
222	Hardenbergia arbustiva bca	\$
223	Helechos rumohra	\$
224	Helenium autumnale	\$
225	Helenium Hip hop	\$
226	Helianthus maximillianii	\$
227	Helichrysum amarillo	\$
228	Helichrysum crespo	\$
229	Helichrysum grande	\$
230	Helichrysum gris	\$
231	Helichrysum italicum	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

232	Helichrysum microphyllum	\$
233	Helichrysum peludo	\$
234	Heliotropo blanco	\$
235	Hemerocalis amarillo chico	\$
236	Hemerocalis cobrizo	\$
237	Hemerocalis cobrizo bajo	\$
238	Hemerocalis concho de vino	\$
239	Hemerocalis oxido	\$
240	Hemerocalis amarillo gde	\$
241	Hermania	\$
242	Hesperaloe	\$
243	Heteromeles arbutifolia	\$
244	Hibiscus mutabilis	\$
245	Hiedra hoja ancha	\$
246	Hiedra hoja fina	\$
247	Higuerilla roja	\$
248	Himenosporum flavum	\$
249	Hipericum	\$
250	Hydrangeas (Hortensias)dobles	\$
251	Hydrangeas chicle	\$
252	Imperata cylindrica	\$
253	Incarvillea	\$
254	Iris amarillo alto	\$
255	Iris azul alto	\$
256	Iris azul marino germanica	\$
257	Iris foetidissima	\$
258	Iris germanica	\$
259	Iris unguicularis	\$
260	Iris unguicularis azul	\$
261	Jacaranda	\$
262	Jamesbrittenia	\$
263	Jazmin polyanthus	\$
264	Jubaea chilensis	\$
265	Jubaea chilensis	\$
266	Junco chico	\$
267	Junco preissii	\$
268	Juncos amarillos	\$
269	Juncos blancos	\$
270	Juniperos gde pinta amarilla	\$
271	Juniperos Sabuna	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

272	Juniperos variegado	\$
273	Juniperus rastrero largo	\$
274	Juniperus San Jose	\$
275	Kalanchoe rojo	\$
276	Kalanchoe daigremontiana	\$
277	Kennedia eximia	\$
278	Kennedia rubicunda	\$
279	Lagunaria	\$
280	Lantana camara	\$
281	Lantana selloana blanca	\$
282	Lavanda enana	\$
283	Lavatera grande otra	\$
284	Lavatera maritima	\$
285	Lavatera palonegro	\$
286	Lemmon grass	\$
287	Leonitis naranjo	\$
288	Lepechinia aul	\$
289	Leptospermo	\$
290	Leucojum	\$
291	Libertia chilensis	\$
292	Libertia chilensis	\$
293	Libertia sesiliflora	\$
294	Limonium Salinas costa	\$
295	Linaria	\$
296	Liriope muscari	\$
297	Lobelia amarilla	\$
298	Lobelia lila	\$
299	Lobelia tupa	\$
300	Lomandra	\$
301	Maiten	\$
302	Mandevilla suaveolens (Jujuy)	\$
303	Manzanillon	\$
304	Melaleuca arbustiva	\$
305	Melaleuca hoja fina	\$
306	Melaleuca lado Nylandtia	\$
307	Melianthus	\$
308	Melinis nerviglume (ruby 56omún)	\$
309	Metalasia	\$
310	Metrosidero injune	\$
311	Metrosideros excelsa	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
AGUAS  
AGUAS

312	Metrosideros flor roja	\$
313	Metrosideros rojo	\$
314	Mioporo chico	\$
315	Mioporum grande	\$
316	Miosporo parvifolium mediano	\$
317	Molle	\$
318	Molles	\$
319	Muscari armeniacum	\$
320	Myrceugenia sp	\$
321	Nepeta alta	\$
322	Nerines	\$
323	Nilandtia	\$
324	Nolana sp	\$
325	Nolina sin espina	\$
326	Nolinas	\$
327	Ochagavia	\$
328	Oenothera speciosa	\$
329	Ophiopogn	\$
330	oregano doble rosado	\$
331	Oregano sencillo rosado	\$
332	Ornitogalum	\$
333	oxalis iron cross	\$
334	Palmera abanico	\$
335	Pandorea	\$
336	Pangues	\$
337	Pasionarias	\$
338	Paspalum	\$
339	Passionaria	\$
340	Pelargonium chicle	\$
341	Pelargonium crespo rosado	\$
342	Pelargonium peludo	\$
343	Pennisetum flor verde	\$
344	Pennisetum moudry	\$
345	Pennisetum rubra	\$
346	Pennisetum verde	\$
347	Pennisetum zebrina	\$
348	Petunia hybrida	\$
349	Peumos	\$
350	Phigelius amarilla	\$
351	Phigelius rojo	\$





ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

352	Phillica	\$
353	Phlomis rosado	\$
354	Phormium cookianum (pita verde enana)	\$
355	Phormium cookianum (pita verde enana)	\$
356	Phormium rojo alto	\$
357	Phormium variegado	\$
358	Phormium verde	\$
359	Photinia serrulata	\$
360	Phylla	\$
361	Phytolacca dioica	\$
362	Picnostachys	\$
363	Pimelea	\$
364	Pimiento	\$
365	Pita roja enana	\$
366	Pittoporum tobira enano	\$
367	Pittosporo variegado	\$
368	Platicodon blanco	\$
369	Platycodon azul	\$
370	Plectranthus	\$
371	Plectranthus neochilus	\$
372	Poligala	\$
373	Poligono	\$
374	Portulaca blanca alta	\$
375	Portulaca blanca alta	\$
376	Portulaca chica blanca	\$
377	Portulaca hoja ancha flor roja	\$
378	Portulacaria afra	\$
379	Potentilla roja	\$
380	Primula vulgaris	\$
381	Protea gris	\$
382	Psytrochia	\$
383	Puya berteroaana	\$
384	Puya miraabilis	\$
385	Puya N°3	\$
386	Puya ochagavia	\$
387	Puya sp.	\$
388	Puya venusta	\$
389	Quercus agrifolia	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

390	Quillay	\$
391	Quillay	\$
392	Raghodia spinescens	\$
393	Raghodia verde	\$
394	Raphiolepis umbellata	\$
395	Rayo sol blanco	\$
396	Restio enano	\$
397	Restio mediano	\$
398	Rhus crenata	\$
399	Rhus crenata alto	\$
400	Rhus tiphyna	\$
401	Romero africano	\$
402	Romero blanco	\$
403	Romero celeste	\$
404	Romero rastrero	\$
405	Romero Tuscany blue	\$
406	Romneya	\$
407	Rosa besito	\$
408	Rudbeckia laciniata	\$
409	Rumex	\$
410	Russellia	\$
411	Salvia africana caerulea	\$
412	Salvia africana lutea	\$
413	Salvia blepharophylla	\$
414	Salvia canariensis	\$
415	Salvia chamaedrys	\$
416	Salvia chamalaeagnea	\$
417	Salvia Clevelandii	\$
418	salvia guaranitica	\$
419	Salvia indigo	\$
420	Salvia lepechinia	\$
421	Salvia nemorosa	\$
422	Salvia officianlis rosada	\$
423	Salvia officinalis azul	\$
424	Salvia officinalis bca	\$
425	Salvia scabra	\$
426	Salvia superba azul	\$
427	Salvia uliginosa	\$
428	Salvia Waverly	\$
429	Santolina	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

430	Scabiosa rosada	\$
431	Scabiosa africana	\$
432	Schyzostylis	\$
433	Scilla peruviana	\$
434	Sedum Angellina	\$
435	Sedum Dragon	\$
436	Sedum matrona	\$
437	Sedum spectabilis	\$
438	Sedum variegado rosado	\$
439	Senna candolleana	\$
440	Sequoia	\$
441	Sisirincho amarillo	\$
442	Sisirincho azul	\$
443	Sisirincho chileno (Huilmo)	\$
444	Sisirincho nuevo	\$
445	Solano ecuatoriano	\$
446	Solanum blanco	\$
447	Solanum espinoso	\$
448	Solanum madagascariensis	\$
449	Sollya arb aul	\$
450	sollya blanca arb	\$
451	Sollya Heterophylla azul enred	\$
452	Sollya rosada	\$
453	Sparaxis	\$
454	Spiraea banca	\$
455	Sprekelia	\$
456	Statice africano	\$
457	Statice fino	\$
458	Statice latifolium	\$
459	Statice peregrino	\$
460	Statice perezii	\$
461	Stipa australiana	\$
462	Stipa elegantissima	\$
463	Strelitzia	\$
464	Tagete lemonii	\$
465	Tarhonantus camphoratus	\$
466	Teucrium marum	\$
467	Teucrium rosado	\$
468	Thalictrum	\$
469	Thalictrum amarillo otro	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

470	Thymus serphyllum	\$
471	Tomillo rasrtero blanco	\$
472	Tomillo rosado alto	\$
473	Trachelium caeruleum	\$
474	Tradescantia	\$
475	Tritoma amarillo alto	\$
476	Tritoma amarillo bjo	\$
477	Tritoma 61omún	\$
478	Tritoma enano	\$
479	Tritoma invierno	\$
480	Tritoma otoño	\$
481	Tritoma otoño redondo	\$
482	Tritoma rojo mediano	\$
483	Tritoma zapallo	\$
484	Tulbaghia	\$
485	Tulbaghia variegada	\$
486	Vallotas rojas	\$
487	Verbascum amarillo	\$
488	Verbena	\$
489	Verbena blanca alta	\$
490	Verbena bonaerensis	\$
491	Verbena lila alta	\$
492	Verbena lila oscura	\$
493	Verbena rastrea	\$
494	Veronica spicata	\$
495	Vigna caracalla	\$
496	Viola odorata	\$
497	Viola tricolor var. Hortensis	\$
498	Viola x wittrockiana	\$
499	Vitex agnus castus	\$
500	Watsonia bca	\$
501	Watsonia de verano	\$
502	Watsonia primavera	\$
503	Watsonia rosada de primavera	\$
504	Watsonia rosada de verano	\$
505	Westringia azul	\$
506	Westringia bca.	\$
507	Westringia variegada	\$
508	Zauchneria chica	\$
509	Zephirantes blncos	\$





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

	Valor Total Neto	*
--	------------------	---

**\*EL VALOR QUE SE DEBE OFERTAR EN EL PORTAL SERÁ POR \$1 PESO. (\*)**

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

**2º LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



★SECRETARIO MUNICIPAL



—POR ORDEN DEL ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Dirección de presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CPRL / JUS / PLA / cbe

